



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°141-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 24 de marzo del 2023

VISTO:

El Acta del Taller del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2024 – Capacitación de Agente Participantes, Priorización de proyectos, Formalización de Acuerdos y Compromisos, de fecha 24 de marzo del año 2023, en la que consta la elección de los integrantes del Comité de Vigilancia, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 y demás leyes que norman este proceso.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de título IV, sobre descentralización lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, en su Artículo 199° establece que los Gobiernos Regionales y Locales formulan sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, los numerales 17.1. y 17.2. del Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, establecen respectivamente que, es obligación de los Gobiernos Regionales y Locales el garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; y que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal (...).

Que, mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto tanto de los Gobiernos Regionales como de los Locales y con Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba su Reglamento a fin de que los Gobiernos Locales y/o Regionales puedan cumplir con el marco normativo Asimismo, el artículo 9° de la indicada Ley prescribe que los mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo son los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades.

Que, el ítem 1. del III Capítulo - Mecanismos de Vigilancia del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, estipula que el Comité de Vigilancia es elegido democráticamente por los agentes participantes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y debe estar constituido por ciudadanos de la sociedad civil, que son agentes participantes, radicar en la jurisdicción donde se realiza el proceso y no haber sido condenado por delitos o faltas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, asimismo, el ítem 2 de la mencionada norma determina que son funciones del Comité de Vigilancia el vigilar que: Se cumplan los acuerdos suscritos en proceso de presupuesto participativo, el Gobierno Local cuente con un cronograma de ejecución de obras de los proyectos priorizados, que el presupuesto destinado para el año fiscal sea invertido según los acuerdos adoptados y que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos. Además de informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia y otras más que precise la Ley.

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

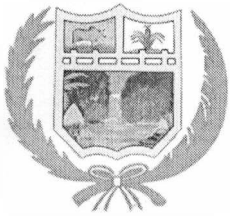
ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR como miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024, a los siguientes Agentes Participantes:

Miembros del Comité de Vigilancia para el 2024

Ítem	Nombres y Apellidos	DNI N°	Organización al que representa
1	GARCIA RAMIRES LLANINA	41840219	PRESIDENTE AA. VV. LA FLORIDA
2	GATICA AREVALO HEBER	01126613	PRESIDENTE AA. VV. PACHACUTEC PARTE ALTA
3	VELA GARCIA SEGUNDO OLIVIO	01088701	AGENTE MUNICIPAL DEL CASERIO LAS FLORES DE PUCAYACUYU
4	VILCHEZ VIERA SEGUNDO ADELMAR	01123484	PRESIDENTE AA.VV. NUEVO BILBAO

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a los representantes de la sociedad civil el cumplimiento de las siguientes funciones en el marco del Instructivo 001-2010 EF/76.01:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- e. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f. Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.
- g. Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Así mismo indicar que el periodo de vigencia del Comité de Vigilancia será desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR un ejemplar original de este documento, a los miembros del Comité de Vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal del año 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c. Gerencia Municipal
C.c. Archivo